

RESOLUCIÓN 60-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE MARZO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 17:

Solicitud de Permiso Especial a favor del operador aéreo extranjero ORBEST, S.A., en la ruta Oporto, Portugal (LPPR)/Punta Cana (MDPC)/Oporto, Portugal (LPPR).

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación recibida en fecha 15 de febrero de 2023, suscrita por las Licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales del operador aéreo extranjero **ORBEST, S.A.**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial para la realización de nueve (9) vuelos, en el período comprendido desde el 18 de julio de 2023 hasta el 12 de septiembre de 2023, los martes, en la ruta Oporto (LPPR)/Punta Cana (MDPC)/Oporto (LPPR).

CONSIDERANDO: Que **ORBEST, S.A.**, es una aerolínea de origen portugués, con sede en Lisboa y base en el aeropuerto de Lisboa, titular del Permiso de Operación Núm.103, expedido por la Junta de Aviación Civil, el cual le autoriza la explotación regular de servicios de transporte aéreo de pasajeros y carga en la ruta Lisboa (LPPT)/Punta Cana (MDPC)/Lisboa (LPPT), el cual se encuentra vigente hasta el 21 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO: Que la ruta Oporto (LPPR)/Punta Cana (MDPC)/Oporto (LPPR), no está contenida dentro de ningún Permiso de Operación, ni Certificado de Autorización Económica, así como, no está siendo operada bajo ninguna modalidad.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2021 hasta enero 2023, el operador aéreo extranjero **ORBEST, S.A.**, movilizó un total de 38,468 pasajeros en 128 operaciones aéreas en entradas y salidas.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **ORBEST, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permiso Especial.

CONSIDERANDO: Que el artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el oficio DTA/059/23 de fecha 3 de marzo de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo.

Resolución 60-2023
de fecha 8 de marzo de 2023
Página 2 de 2

VISTO el oficio DETA/039/23 de fecha 28 de febrero de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **ORBEST, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 60-2023

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **ORBEST, S.A.**, un Permiso Especial para operar nueve (9) vuelos, en el período comprendido desde el 18 de julio de 2023 hasta el 12 de septiembre de 2023, los martes, en la ruta Oporto (LPPR)/Punta Cana (MDPC)/Oporto (LPPR).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **ORBEST, S.A.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/JCR/ed

